

"AÑO INTERNACIONAL DE LAS LEGUMBRES"
"2007 - 2016 DECEÑO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU"
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1995

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 851 -2016-A/MPMN

Moquegua, **21 DIC. 2016**

VISTOS: El Expediente Administrativo N° 033370-2016 y la **Resolución de Gerencia N°2193-2004-GDUA/MPMN**, de fecha 21 de Diciembre del 2004, mediante el cual se adjudicó a favor de Don **LORENZO MIRAMIRA PARI**, el Lote N° 16 Manzana H, perteneciente al Sector 2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, Informe Legal N° 1130-2016-DJNT/GAJ/MPMN,y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; tal como lo prevé a el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 2193-2004-GDUA/MPMN, de fecha 21 de Diciembre del 2004, se efectivizó la transferencia del dominio y/o propiedad del **Lote N° 16 Manzana H**, perteneciente al Sector 2 de las Pampas de San Francisco, Distrito de Moquegua, a favor del Don. **LORENZO MIRAMIRA PARI**.

Que, mediante Recibo N° 0230904, de fecha 18 de Noviembre del 2014, se ha cumplido con el pago total correspondiente al valor del derecho por duplicado de título conforme lo establece la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN;

Que, el Artículo 35° de la Ordenanza Municipal antes acotada establece el **DUPLICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD**, como un procedimiento administrativo que tiene como objeto emitir duplicado de Título de Propiedad otorgado por la Autoridad Municipal que obra en archivo.

Que, según Informe N°1705-2016-AL-GDUAAT/GM/MPMN el Asesor Legal es de opinión que se disponga el otorgamiento de Duplicado de Propiedad a favor de Don **LORENZO MIRAMIRA PARI** por lo tanto en uso y aplicación del **PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD**, resulta procedente disponer la entrega del Duplicado de Título de Propiedad que se indica en los párrafos precedentes, máxime si se toma en cuenta que ello no va a producir agravio alguno a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, de autos se aprecia que se ha cumplido con los requisitos y/o recaudos que se indican en el párrafo precedente; por lo tanto y a efecto de impulsar el procedimiento administrativo respectivo, resulta pertinente, necesario y legal se proceda a efectivizar la entrega del Duplicado de Título de Propiedad del lote antes referido;

Que, mediante Informe Legal N° 1130-2016-DJNT/GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto al presente Expediente, en merito a los Informes Técnicos y actuados correspondientes;

Con las facultades, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN "Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda" y sus modificatorias y estando a las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR procedente el otorgamiento del **DUPLICADO DE TÍTULO DE PROPIEDAD** a favor de Don **LORENZO MIRAMIRA PARI** que corre con el Expediente Administrativo N° 033370-2016, titular (es) del Lote N° 16 Manzana H, perteneciente al Sector 2 de las Pampas San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento Moquegua.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se efectivice emitir el Duplicado de Título de Propiedad dispuesto en el numeral precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Autorizar al encargado Responsable de PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

A/MPMN
GM
GAJ
GDUAAT
c.c./ PROMUVI
Archivo



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Dr. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

